



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 13/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- LISTAS PROVISIONALES ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS AGENTE- NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL.-.....	2
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-	4
2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Abril 2017.-	4
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	6
3.1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: BARRA PARA EVENTO FERIA AGRAGANADERA 2017.-	6
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	10
4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	10
4.1.1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de dos licencias para Casetas de Tapeo con motivo de la Feria de Junio de 2017.-	10
4.1.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de licencia para Casetas de Juventud con motivo de la Feria de Junio de 2017.-	16



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER.-	22
4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS, TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES, A INSTANCIA DE xxx.-	24
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	24
ASUNTOS DE URGENCIA.....	24

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 12/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 18 de abril de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- LISTAS PROVISIONALES ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS AGENTE-NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 133/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 se publican las bases para la necesaria y urgente provisión de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo parcial; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, que se precisen con arreglo a dicho puesto.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la formación de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección a tenor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web (www.alhama.org) para subsanación de los excluidos provisionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en las bases que regulan esta convocatoria.

La finalización del periodo de subsanación es el día 5 de mayo de 2017 (base sexta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017).

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS

	ASPIRANTE	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

	ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1			



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

Los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as tienen hasta el día 5 de mayo de 2017 para subsanar.

TERCERO: La composición del tribunal calificador así como el día, hora y lugar de realización del ejercicio de selección se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web www.alhama.org

2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Abril 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 205/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Abril 2017	23,35	52	1.214,20
	Abril 2017	23,35	42	980,70

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: BARRA PARA EVENTO FERIA AGRAGANADERA 2017.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 181/2017

Con motivo de la celebración del evento Feria Agrogranadera previsto para el día 24 de junio de 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una barra, reservándose esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para una barra con motivo de celebración del evento Feria Agrogranadera prevista para el día 24 de junio de 2017.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas. La **apertura de la oferta económica** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 11 de mayo de 2017 a las 12:30 horas.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE FERIA AGROGANADERA 2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria Agroganadera 2017 prevista para el día 24 de junio, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
 - Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Sábado 24 de junio de 2017, desde inicio de la actividad hasta las 20:00 horas, estando prohibido la continuación de la actividad después de esta hora.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El montaje de la barra se efectuará por el adjudicatario.
- Respecto al suministro eléctrico, el Ayuntamiento facilitará el punto de suministro, siendo responsabilidad del adjudicatario la instalación precisa para el suministro de la barra, así como cualquier material o instalación precisa que requiera a tal efecto.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas (miércoles).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
- Al objeto de favorecer emprendedores, se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas que no reúnan el requisito anterior a la fecha de su presentación, con la condición de proceder a dicha alta con anterioridad a la adjudicación de la licencia.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de empresa societaria, poder bastante a tal efecto y CIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social para empresarios autónomos.
 - Compromiso de alta de la actividad económica y en Seguridad Social, respecto de emprendedores.
- SOBRE B
 - Memoria explicativa del servicio, con inclusión de precios, y propuesta de comida popular a realizar el sábado.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Alcaldía
- Actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Valoración del sobre B

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro, así como depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido. Dicho espacio objeto de utilización para la barra deberá ser recogido y limpiado, efectuándose las reparaciones que procedieran, en su caso, antes de las 12:00 a.m. horas del domingo 25 de junio.

DÉCIMA:

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular para el sábado, para 500 comensales, que incluya el servicio, cubierto, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida. El precio del cubierto por comensal queda establecido en 1 euro, cuya recaudación se destinará al Ayuntamiento para sufragar gastos relacionados con el evento.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día/s señalado/s, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”>>

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

4.1.1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de dos licencias para Casetas de Tapeo con motivo de la Feria de Junio de 2017.-

Área: PATRIMONIO
Dpto: USO Y APROVECHAMIENTO
Expediente: 182/2017

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Ferias y Fiestas, con motivo de la próxima Feria de Junio de 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencias para dos “casetas de tapeo”, reservándose esta Administración municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias para “casetas de tapeo” con motivo de la Feria de Junio de 2017.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta por la que se opte. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el **día 10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas**. La **apertura de ofertas económicas** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el **día 11 de mayo de 2017 a las 13:30 horas**.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS PARA CASETAS DE TAPEO CON MOTIVO DE LA FERIA DE JUNIO DE 2017.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la **Feria de Junio de 2017**, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

• *Zona del Barranco del Aserradero.*

○ Zona destinada a actuaciones de verbena y casetas de tapeo, que comprende de 800 mts cuadrados. En esta zona se programan las actuaciones municipales y exhibiciones, así como orquestas contratadas por el Ayuntamiento.

○ El Ayuntamiento NO instalará las barras y carpas necesarias, pero para promover el criterio estético, se pide que las mismas sean recubiertas de madera o de rafia marrón, para que todas sean iguales.

○ Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar el servicio de comida, caseta de tapeo y demás servicios hosteleros.

○ Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar una degustación gastronómica en día a determinar por la Concejalía de Fiestas para un mínimo de 300 personas.

○ El adjudicatario con mayor puntuación elegirá primero la ubicación de su caseta entre los ofertados por el Ayuntamiento.

○ No se puede instalar equipo de sonido al existir actuaciones programadas de manera continua en el emplazamiento.

○ Horario de apertura: 12:00 horas.

○ El horario de cierre establecido en esta zona será hasta el final de las actuaciones.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la asistencia en Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de luz y agua.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- **La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.**
- **La apertura de sobre C (en acto público) y valoración se efectuará el día 11 de mayo de 2017 a las 13:30 horas.**
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga tres sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - **Garantía provisional: 500 euros.**
- SOBRE B
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc)
 - Detallar y desarrollar cada actividad



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.
- SOBRE C
- Propuesta económica:
 - **Mínimo 500 €.**

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciaciones presentadas en expedientes de licitación similares.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- Propuesta económica: 6 puntos
- Propuesta de las actividades
 - Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 4 puntos.
 - Máximo 3 puntos (propuestas musicales: actuaciones musicales en directo, a razón de un punto por actuación y día; animación musical, tipo DJ, a razón de 0,5 por actuación y día).
 - Máximo un 1 punto por otras actividades, (acciones infantiles, talleres, torneos, etc).

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA.- Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 500 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

5.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

UNDÉCIMA.- Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el BOP y en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOSEGUNDA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

k) El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

DECIMOTERCERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOQUINTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna”.

4.1.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de licencia para Caseta de Juventud con motivo de la Feria de Junio de 2017.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 183/2017

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Ferias y Fiestas, con motivo de la próxima Feria de Junio de 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una caseta de juventud, reservándose esta Administración municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para caseta de juventud con motivo de la **Feria de Junio de 2017**.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta por la que se opte. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día **10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas**. La **apertura de la oferta económica** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, **el día 11 de mayo de 2017 a las 13:00 horas**.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA CASETA DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA FERIA DE JUNIO DE 2017.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2016, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

○ *Zona Barranco del Aserradero:* Zona destinada a caseta de Juventud donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. La planificación y uso del espacio público que se efectúe queda supeditado a las indicaciones que se realicen desde la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento.

○ El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento no sólo de las cláusulas generales, sino de la apertura máxima del siguiente horario establecido.

- Jueves 04:00
- Viernes 7:00
- Sábado 07:00
- Domingo 04:00

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario será responsable del cumplimiento del horario establecido.
- El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- El adjudicatario se responsabiliza de los gastos de luz y agua acometida de agua; así como el montaje de la estructura propia de la caseta.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- Instalación del equipo de sonido y decoración del recinto.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- **La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 10 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.**
- **La apertura de sobre C, "propuesta económica" (en acto público) se efectuará el día 11 de mayo de 2017 a las 13:00 horas.**
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.
- El incumplimiento de las cláusulas generales, con especial atención al cumplimiento horario establecido supondrá, independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga tres sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
 - **Garantía provisional: 600 euros.**

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- SOBRE B
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc)
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.
- SOBRE C
 - Propuesta económica:
 - **Mínimo 1.800 €.**

SÉPTIMA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- Propuesta económica: 6 puntos
- Propuesta de las actividades
 - Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 4 puntos.

NOVENA: Antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien pudiera resultar adjudicatario/a para que aporte garantía provisional por importe de 600 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la caseta.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes **pólizas de seguro**.

UNDÉCIMA.- Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 600 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

DECIMOSEGUNDA.- Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el BOP y en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOTERCERA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

ii) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

DECIMOCUARTA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

DECIMOQUINTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOSEXTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSÉPTIMA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna".

4.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER.-

Área: Subvenciones y programas
Departamento: Centro Información Mujer
Expediente: 184/2017 (expte relacionado 173/2017)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con la Resolución de 30 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA nº 67, de 7 abril de 2017) y Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 125, de 1 de julio de 2016).

Vistas las atribuciones conferidas en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de acciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

administrativas, la facultad de representar a la Corporación, así como todas aquellas atribuciones no conferidas al resto de órganos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía-Presidencia,
ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, al Instituto Andaluz de la Mujer, acogerse a los beneficios de la Resolución de 30 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2017, subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA nº 67, de 7 de abril de 2017), solicitándose las siguientes subvenciones:

CONCEPTO: Información/ Animación	IMPORTE EUROS
Nominas	19.936,80
Cuotas patronales	6.597,44
Gastos Desplazamientos	150,00
TOTAL GASTOS	26.684,24

CONCEPTO: Asesoramiento Jurídico	IMPORTE EUROS
Nominas	10.222,23
Cuotas patronales	3.392,36
Gastos Desplazamientos	150,00
TOTAL GASTOS	13.764,59
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN	40.448,83

Trabajadoras adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer en contratación laboral de duración determinada derivado de subvenciones y programas:

Información / Animación: D^a xxx, con D.N.I. nº xxx.
Asesoramiento jurídico: D^a xxx, con D.N.I. nº xxx,

SEGUNDO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:

- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución reguladora y demás normativa de aplicación.
- A la habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que va a ser objeto de cofinanciación por la Entidad Local.

TERCERO: Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones resulten precisas sobre el presente asunto, incluida la firma de la solicitud de subvención y aceptación correspondiente y resto de vicisitudes que se precisen en su ejecución.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Mujer, con el resto documentación y la solicitud ajustada a modelo oficial, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS, TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES, A INSTANCIA DE xxx.-

Área funcional: Ingresos
Expte.: 208 (expte relacionado 429/2016)

Vista la solicitud efectuada por D. xxx, presentada en el Registro General de Documentos de esta Entidad, el 11 de abril de 2017, registrada con el nº 1652, en la que se expone que viviendo en uno de los pisos adjudicados en Cervantes, de propiedad municipal, tenía deficiencias en la instalación eléctrica, presenta presupuesto/factura de materiales y reparaciones, solicitando el abono de los mismos. Se interesa la compensación de los gastos de material con la cuota de alquiler que abona al Ayuntamiento como arrendataria de una de las viviendas en dicha comunidad.

Habiéndose verificado por los servicios municipales sobre la necesidad de acometer dichos trabajos de montajes eléctricos.

Considerando que la interesada tiene suscrito un contrato de arrendamiento, por cesión de vivienda social, por lo que mensualmente debe abonar la cantidad estipulada por dicho concepto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la compensación por importe de 319,63 euros, por los gastos ocasionados por parte de xxx, que se deducirán de las cuantías que debe abonar dicha persona en concepto de arrendamiento de vivienda social en el inmueble indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos